Circular Nro. MTOP-SPTM-20-8-CIRC

Guayaquil, 25 de abril de 2020

Asunto: Disposiciones uso EPP

Por la presente se recuerda a ustedes señores Gerentes de los Puertos y Terminales la Obligatoriedad de lo siguiente:

- El uso de EPP (guantes, mascarillas, gafas de protección) y el uso de alcohol gel en el recinto portuario es obligatorio, tanto para el personal operativo del puerto (bajo relación de dependencia o no), de las agencias navieras, de las empresas operadoras de la carga y del buque que suben a bordo de las naves para llevar a cabo sus tareas y cualquier otra persona que en el ejercicio de sus funciones deba ingresar en el recinto portuario. En caso de personas bajo relación de dependencia de sus entidades, éstas deberán ser provistas por la entidad a su cargo con la periodicidad señalada en los lineamientos del MSP por su uso y/o desgaste;
- Para el efecto se dispuesto en Resoluciones Administrativas y varias disposiciones emitidas por el señor Viceministro de Gestión del Transporte y la suscrita que sean los puertos y terminales quienes implementen a la subida de cada embarcación un punto de salud y desinfección con alcohol gel al 70%, mascarilla, guantes, gafas de protección. Además de ello. deberán supervisar que los Operadores Portuarios de sus terminales proporcionen a su personal de todo lo anteriormente señalado, así como al personal que ingrese por parte del agente naviero, sin excepciones o excusas de ninguna naturaleza. Deberán implementar la señalética correspondiente, que se prohíbe el acceso en caso de no portarlo.
- Los equipos dactilares, tabletas o cualquier otro dispositivo de lectura o reconocimiento biométrico para establecer la identificación de una persona mediante la evaluación de uno o más rasgos biológicos distintivos, serán desinfectados con paños de alcohol, o elementos químicos que inhiban la contaminación del COVID 19, cada vez que sea utilizado por el usuario (chofer) a quien se le dará a su vez un paño antiséptico o equivalentes para que limpie sus manos al acceder y salir del Puerto o Terminal, en el caso de tener de firmar algún documento, el chofer deberá contar con su propio bolígrafo (esta disposición se encuentra con carácter de exigible y vigente en el protocolo de desinfección de carga y vehículos que ingresasen a los terminales, puertos y patios de contenedores, emitido por la Subsecretaría de Puertos, debidamente autorizado por el COE).
- En las garitas de acceso al terminal, las personas que ingresen como peatones, se les realizará una desinfección rociándoles alcohol en cuerpo, debiendo cubrir sus ojos,



boca y cualquier otro órgano que considere podría sentirse afectado; en el área de acceso y salidas peatonales también se encontrarán pediluvios para la desinfección del calzado, a utilizarse al acceso y salida del predio portuario, y firmar el respectivo registro de que se sometió a la desinfección, para lo cual deberán contar con su propio bolígrafo.

• Las instalaciones de puertos y terminales deberán ser desinfectadas, conforme lo señala el Protocolo emitido también por la suscrita para este fin.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Maria Verónica Alcívar Ortiz SUBSECRETARIA DE PUERTOS YTRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL



